

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO DE GOBIERNO

**9739**

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de agosto de 2025 por el que se crea la escuela infantil pública Santa Eulària, del término municipal de Santa Eulària des Riu*

El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, en el artículo 36.2 establece que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Constitución.

La creación de centros públicos corresponde al gobierno autonómico, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, el artículo 102 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, y el artículo 3 del Decreto 4/30 de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El artículo 105 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, establece que los municipios deben poner a disposición de la administración educativa los terrenos necesarios para construir los centros educativos públicos de educación infantil y primaria.

De acuerdo con lo que establecen el artículo 29.2 *d* de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, y el artículo 25.2 puntos *d* i n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejerce las competencias propias que le corresponden en gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento; infraestructura vial y otros equipamientos de los que es titular; en la cooperación con la Administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros docentes, y en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o educación especial.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 15.1, 15.3 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley orgánica 2/2006, así como la disposición adicional tercera de la Ley orgánica 3/2020, y dadas las competencias propias en materia de educación, es voluntad de la Consejería de Educación y Universidades asumir la gestión de los centros de educación infantil de primer ciclo de nueva creación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha puesto a disposición para uso educativo a favor de la Consejería de Educación y Universidades, a partir del 1 de septiembre de 2025, las nuevas instalaciones que acogerán la etapa de la educación infantil de primer ciclo ubicadas en el edificio de la c/ Sor Miquela Mesquida s/n, esquina con c/ Marià Villangómez, núm. 10, Urbanización Xarc -Cas Capità del municipio de Santa Eulària des Riu, propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como el equipamiento y el material necesario para su puesta en funcionamiento.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación y Universidades, en la sesión de 29 de agosto de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

#### Primero

Crear el centro de educación infantil de primer ciclo siguiente:

Código de centro: 07016748

Denominación específica : Santa Eulària

Domicilio: c/ Sor Miquela Mesquida, s/n, esquina con c/ Marià Villangómez, núm. 10, Urbanización Xarc -Cas Capità

Localidad : Santa Eulària des Riu

Municipio : Santa Eulària des Riu

CP : 07840

#### Segundo

Facultar al consejero de Educación y Universidades para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.





## Tercero

Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

## Cuarto

Disponer que este Acuerdo surta efectos desde el día siguiente de la publicación.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (*29 de agosto de 2025*)

**La secretaria del Consejo de Gobierno**

Antònia Maria Estarellas Torrens

**La presidenta**

Margarita Prohens Rigo

